

Ingresos NO gravados

y Rentas Exentas

**Modificaciones Ley 1819/16
Proyecto Decreto Reglamentario**

**Ingresos NO gravados
y las Rentas Exentas**

INOCRNIGO

art 36 a 57-2 ET

art 206 a 235-2 ET

art 126-1 y 126-4 ET

Contenido

- 1-** Naturaleza de los **INOCRNIGO**
- 2-** Clasificación de los **INOCRNIGO**
- 3-** Naturaleza de las **Rentas Exentas**
- 4-** Clasificación de las **Rentas Exentas**

1-

**Naturaleza
de los**

INOCRNIGO

Son ingresos NO gravados por Política Fiscal

Incentivos gobierno a contribuyentes en actividades importantes para el Estado

Objetivo es colocar al sujeto o actividad destinataria en una situación preferencial o de privilegio con fines esencialmente extrafiscales

Clasificación : Ingresos NO Constitutivos Renta NI Gcia Ocasional

La ley considera

INOCRNIGO

los relacionados con :

- 1- Acciones y aportes
- 2- Rendimientos financieros
- 3- Dividendos, participaciones y demás utilidades
- 4- Indemnizaciones
- 5- Donaciones
- 6- Premios recibidos
- 7- Dineros recibidos del Estado
- 8- Enajenación de Inmuebles
- 9- Pagos laborales
- 10- Otros conceptos

1-	Acciones y aportes	Vr NO grabado
1.1	<p>traslado a cuenta de Capital, de la capitalización de la Revalorización del Patrimonio</p> <p>Norma art 36-3 y 130 ET art 37 L1819/16 art 1.2.1.12.1 DUR 1625/16</p>	<p>100%</p>
1.2	<p>utilidad venta acciones inscritas Bolsa Valores Col titular 1 sola persona y venta NO > 10% acciones</p> <p>Norma art 36-1 ET art 9 L633/00</p>	<p>100%</p>
1.3	<p>distribución en acciones o capitalización de utilidades que excedan de la parte que es INOCCRNIGO de sociedades cuyas acciones coticen en BVC</p> <p>Norma art 36-3 ET art 1.2.1.12.1 DUR 1625/16</p>	<p>100%</p>

2- Rendimientos financieros

Vr NO grabado

- 2.1 componente inflacionario de PN y suc ilíquidas
NO obligados a llevar contabilidad
y que provengan de : Entidades vigiladas por
SuperFinanciera y por SuperSolidaria

Norma

art 38, 40 y 41 ET

**parte que
corresponda
al
componente
inflacionario**

- 2.2 utilidades de Fdos Mutuos de Inversión y de Valores
en parte que corresponda a componente inflacionario
de rendmtos fros recibidos x el Fondo, distribuidas a
PN NO obligados a llevar contabilidad

Norma

art 39 y 41 ET

**parte que
corresponda
al
componente
inflacionario**

3-	Dividendos, participaciones y demás utilidades	Vr NO grabado
3.1	<p>percibidos por accionistas que sean PJ Nales</p> <p>Norma art 48 y 49 ET</p>	parte que sea INORNIGO
3.2	<p>distribucion en acciones o aportes por capitalización cuenta Revalorización Patrimonio en lo que corresponda a la parte gravada de este valor</p> <p>Norma art 50 ET</p>	parte que sea gravada
3.3	<p>distribución utilidades x Liquidación Soc Ltda</p> <p>Norma art 51 ET</p>	hasta monto cap aportado
3.4	<p>utilidades repartidas en acciones, caso de PJ que definen estímulos a empleados p/ ser accionistas</p> <p>Norma art 44 L 789/02</p>	hasta 10% utilidad generada

4- Indemnizaciones

Vr NO grabado

4.1 recibidas en dinero o especie x seguros de daño

Norma

art 45 ET

art 1.2.1.12.2 DUR 1625/16

**hasta parte
que es daño
emergente**

4.2 recibidas por erradicación o renovación de cultivos
por control de plagas pagados con recursos del estado

Norma

art 46-1 ET art 70 L223/95

100%

5-

Donaciones

Vr NO grabado

5.1

recibidas por PN para financiar movmtos políticos
recibidas por PN candidatos p/financiar campañas

100%

Norma

art 47-1 ET art 248 L223/95

5.2

recibidos x contribuyente p/ proyectos calificados como
de carácter científico, tecnológico, o de innovación
de acuerdo con CNBTen CTI

100%

Norma

art 57-2 ET art 37 L1450/11

6- Premios recibidos

Vr NO grabado

6.1 en sorteos por grupos cerrados de títulos de capitalizac y cualquier otro sorteo en que exista certeza total de salir favorecido

Norma

art 1.2.3.6 y 1.2.4.2.3 DUR 1625/16

100%

6.2 en las rifas, sorteos o concursos realizados en virtud del Premio Fiscal (facturas de compra)

Norma

art 618-1 ET, Inc 4 art 36 L49/90

100%

7-

Dineros recibidos del Estado

Vr NO grabado

7.1

Incentivo capitalización rural ICR
previsto en Ley 101/93

Norma

art 52 ET

100%

7.2

ingresos x Certificados Incentivo Forestal

Norma

art 8 L139/94

DR 900/97

100%

7.3

recompensas de instituciones del estado,
por información sobre ubicación de antisociales

Norma

art 42 ET

art 252 L223/95

100%

7.4

ingresos de las Madres Comunitarias
por la prestación de dicho servicio social

Norma

art 34 ET

100%

7.5

subsidios y ayudas del Programa AgroIngreso Seguro AIS y por almacenamiento productos agropecuarios

Norma

art 57-1 ET art 58 L1111/06

100%

7.6

transferencias de recursos, sustitución pasivos, y otros aportes de la Nación o entes territoriales, así como sobretasas, contribuciones y otros gravámenes p/financiar Sistemas Servicio Público Urbano Transp Masivo de Pasajeros en los términos de la Ley 310/96

Norma

art 53 ET

100%

7.7

ingresos y egresos provenientes de los recursos que administran Fogafín y Fogacoop en ctas fiduciarias

Norma

art 19-3 ET

100%

7.8

recursos transferidos x Nación a Fogafín, para el saneamiento de la Banca Pública, los gastos que se causen con cargo a estos recursos, y las transferencias de la Nación a estos entes para su fortalecimiento s/ Ley 510/99 y DR 2206/98

Norma

art 19-3 ET

100%

7.9

ingresos de entidades u organismos públicos nales, derivados de actos o contratos que deban extenderse u otorgarse con motivo de la fusión o supresión, transformación, cesión activos, pasivos y contratos por modificación estructura de estas entidades

Norma

art 63 L633/00

Conc DIAN 25612/06

100%

7.10 recursos aportados por la Nación, para asumir obligaciones a cargo de entidades públicas en liquidac

Norma

art 77 L633/00

100%

7.11 apoyos económicos NO reembolsables,
como capital semilla p/el emprendimiento,
y como capital p/el fortalecimiento de la empresa

Norma

art 16 L1429/10

100%

8-

Enajenación de Inmuebles

Vr NO grabado

8.1

Parte de la ganancia ocasional por venta de casa o apto de habitación, cuando se haya comprado antes de Ene 1/87

**parte gcia
ocasional s/
año compra**

Norma

art 44 ET

8.2

ingreso obtenido por enajenación de inmuebles, producto de expropiación x via administrativa, siempre y cuando venta sea voluntaria

100%

Norma

art 61 y 67 L388/97

art 63 L1537/12

8.3

ingreso obtenido por enajenación de inmuebles,
s/ Ley 9/89 protección espacio urbano
legalización títulos p/construcción de VIS
extinción de dominio y bancos de tierras
siempre y cuando venta sea voluntaria

Norma

art 15 L 9/89

Conc DIAN 70056/06

100%

9- Pagos laborales

Vr NO grabado

9.1 aporte del empleador a Fondos de Cesantías
a título de cesantías mensuales o anuales

Norma

art 56-2 ET

100%

9.2 aportes obligatorios a Fondos de Pensiones
que realice el trabajador

Norma

art 55 ET

art 12 L1819/16

100%

9.3 aportes obligatorios a Salud
que realice el trabajador

POS

Norma

art 56 ET

art 14 L1819/16

100%

9.4

adjudicación de bienes a pensionados y trabajadores
en proceso de liquidación judicial

Norma

art 62 L1116/06

100%

9.5

remuneración de PN por ejecución directa de labores
de carácter científico, tecnológico o de innovación,
siempre y cuando dicha remuneración provenga
de los recursos destinados a proyectos calificados como de
carácter científico, tecnológico o de innovación
s/condiciones del CNBTen CTI

Norma

art 57-2 ET art 37 L1450/11

100%

9.6

apoyos económicos NO reembolsables o condonados
entregados x Estados o financiados con
recursos públicos p/financiar programas educativos

Norma

art 46 ET art 11 L1819/16

100%

10-

Otros conceptos

Vr NO grabado

10.1

gananciales x liquidación de sociedad conyugal

Norma

art 47 ET

100%

10.2

recursos del Sistema General de Regalías

Norma

art 130 L1530/12

100%

10.3

CERT x inversiones en Hidrocarburos y minería

Norma

art 365 L1819/16

100%

Las Rentas Exentas

3-

Naturaleza de las Rentas Exentas

RE

RE

Son aquellos ingresos constitutivos de renta,
que por alguna circunstancia,

**ha determinado la ley que su tarifa de impuesto de renta,
sea cero (0) .**

También son aquellas que por especiales circunstancias,
se determinan por la ley,

**con el fin de lograr la reconstrucción o recuperación,
de una zona afectada por una grave calamidad.**

**Ej: beneficios a empresas creadas en la zona afectada,
por la avalancha del Rio Paez en 1.994,
o por el terremoto en el Eje Cafetero en 1.999.**

Características de las Rentas Exentas

RE

1- Generalidad

Se reconoce a los contribuyentes

que por la naturaleza especial de todo o parte de sus ingresos

están en la situación descrita por la ley

Ej : zona desastre Armero
 actividad económica Hotelera

2- Legalidad

Exención debe ser expresa orden de la ley

Por ser excepciones a la regla general

se deben interpretar con criterio restrictivo por tanto NO son procedentes las analogías

3-

Certeza

Se debe fijar con absoluta precisión y claridad
La ley debe indicar taxativamente :

beneficios cubiertos

impuesto que se exime renta / ventas

requisitos para su procedencia

4-

**Intrans -
feribilidad**

Benefician de manera exclusiva al titular
NO son transferibles a socios o accionistas

5-

Clase

Total
Subjetiva
Permanente

Parcial
Objetiva
Temporal

Clasificación de las Rentas Exentas

RE

- 1- Rentas de trabajo exentas**
- 2- Derechos autor**
- 3- Intereses**
- 4- Efectos de la Ley 1819 de 2016**
- 5- Rentas exentas a partir del año 2018**
- 6- Otros beneficios especiales**

Rentas de Trabajo Exentas

Num

Rentas de trabajo exentas

art 206 ET

- 1 Indemnizaciones por accidente de trabajo
- 2 **Indemnizaciones x protección maternidad ***
- 3 Valores recibidos x gastos entierro trabajador

La totalidad siempre que NO exceda del mínimo legal s/normas laborales

4 **Cesantías**
e interes
s/ cesantías

Imporenta : Exentas s/tabla **
ing mens promedio últimos 6 mes NO sup a 350 UVT
Retefuente : No aplica art 135 L100/93
art 1.2.4.1.11 DUR 1625/16

*** Indemnizaciones por protección a la maternidad :**

**Exención para Indemnización x Protección Maternidad
NO para la INCAPACIDAD x maternidad**

art 236 CST	Incapacidad por maternidad 18 semanas Ley 1822/17 Conc DIAN 64618/99 no exento	No exento
art 239 CST	Indemnización por despido trabajadora embarazada sin autorización autoridad competente	Si exento

	Ingreso mensual promedio		NO gravado
	2016	2017	
Entre 350 y 410 UVT	10.414.000 12.199.000	11.151.000 13.062.000	90%
Entre 410 y 470 UVT	12.199.000 13.984.000	13.062.000 14.974.000	80%
Entre 470 y 530 UVT	13.984.000 15.769.000	14.974.000 16.885.000	60%
Entre 530 y 590 UVT	15.769.000 17.554.000	16.885.000 18.797.000	40%

Entre 590 y 650 UVT	17.554.000 19.339.000	18.797.000 20.708.000	20%
Superior a 650 UVT	19.339.000	20.708.000	0%

Qué sucede con las cesantías pagadas por Los Fondos de Cesantías ??

art 207-1 ET

R/ Son exentas s/ Num a art 206 ET

Ej : Ananías Quinamayó presenta la sig situación :

Ingresos laborales o ingresos tributarios en el año	184.750.000
Cesantías pagadas por la empresa	13.456.000

Ingresos laborales promedio	$.184.750.000/12$	15.395.833
convertido a UVT	$.15.395.833/31.859$	483 UVT
		tabla

Cesantías pagadas por la empresa	13.456.000	
Cesantías exenta por ley	$.13.456.000*60\%$	<u>8.073.600</u>
Cesantías gravadas		5.382.400

5

**Pensiones y Riesgos
Profesionales**

Exento hasta 1.000 UVT/mes 12000/año
.2017 \$ 31.859.000 o \$ 382.308.000

El mismo tratamiento se aplica a :

**indemnizaciones sustitutivas de las pensiones,
o las devoluciones de saldos de ahorro pensional**

Cuál será el valor exonerado ???

R/

el que resulte de multiplicar la suma equivalente a 50 smlmv calculados al momento de recibir la indemnización, por el número de meses a los cuales ésta corresponde.

2017 smlmv

737.716 x 50

36.886.000

Inc 2 Aportes Voluntarios de empleador y trabajador

Aportes partícipe independiente a seguros privados de pensiones, a los Fondos de Pensiones voluntarias y obligatorias administrados x entidades vigiladas x SuperFinanciera

**NO harán parte de la base p/ Retefuente
y constituyen Renta exenta**

Valor de la exención	Hasta una suma que :
	adicionada al valor de los aportes a las cuentas AFC
	NO exceda 30% de ingreso laboral ó ingreso tributario del año
y hasta máximo 3.800 UVT por año	2016 113.061.000
(permanencia mínima p/NO gravabilidad)	2017 121.064.000

Inc 4 Permanencia mínima de estos aportes, para :

y 5

NO reterfente en el retiro del aporte o rendimiento

o el pago de la pensión

Par 3

hasta 2012 5 años

INoCRNiGo

a partir 2013 10 años

Renta exenta

Excepto los aportes a Fondos Voluntarios de Pensiones, cuando :

- 1-** Se **cumplan los requisitos para acceder a la pension** vejez o jubilación
- 2-** **Caso de muerte o incapacidad** que dé derecho a pensión
- 3-** **Retiros destinados a la adquisición de vivienda** financiada o no por las entidades vigiladas por SuperFinanciera a través de créditos hipotecarios o leasing habitacional.

Importante

1- Si adquisición vivienda se hace sin financiación

Inc 5 contribuyente previamente al retiro de los aportes voluntarios, **debe acreditar a la entidad financiera, con escritura compraventa** que adquisición vivienda se hizo con esos recursos

2- Rendimientos que generen los ahorros en estos fondos o seguros,

Inc 6 **retirados sin los requisitos de permanencia mínima,**
causan retefuente bajo concepto Rendimientos Financieros

3- Aportes a título de **Cesantías**

Inc 6 realizados por los **partícipes independientes.**

son deducibles de renta hasta 2.500 UVT

2016	74.383.000
2017	79.647.000

4-

Par 1

Pensiones pagadas cumpliendo requisitos
y retiros parciales o totales cumpliendo condiciones
mantiene condición de Renta Exenta

**y NO se incluyen en declaración renta
del período que se hace el retiro**

5-

Par 4

Retiros parciales o totales de aportes voluntarios,
**que NO cumplen con el período de permanencia mínima
que NO provengan de recursos excluidos de Retefuente
y que se hayan utilizado p/obtener beneficios
o hayan sido declarados como Renta Exenta**

Constituyen **Renta Gravada en el año del retiro**
y causan Retefuente

Tarifa 7%

Disposición de

Par 4

solo aplica a partir de Ene 1/17

**Incentivo al ahorro de largo plazo,
para el fomento de la construcción**

**Cuentas
AFC**

art 126-4 ET

Sumas que contribuyentes PN

depositen en Ctas AFC

**NO harán parte de la base p/ Retefuente
y constituyen Renta exenta**

Valor de la exención	Hasta una suma que adicionada a :
	valor de los aportes voluntarios a seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias del art 126-1 ET
	NO exceda 30% de ingreso laboral ó ingreso tributario del año
y hasta máximo 3.800 UVT por año	2016 113.061.000
(permanencia mínima p/NO gravabilidad)	2017 121.064.000

Inc 2 Permanencia mínima de estos recursos , para :

y NO redefuente en el retiro del aporte o rendimiento

Par 1 o el pago de la pensión

hasta 2012	5 años	INoCRNiGo
a partir 2013	10 años	Renta exenta

Importante

Inc 2

1- Las ctas AFC solo operan en entidades vigiladas x SuperFinanciera adicional en **Par 3** tambien se autoriza a :

- a- **Organizaciones de la Economía Solidaria**
vigiladas por SuperFinanciera o por SuperSolidaria
que realicen préstamos hipotecarios
y autorizadas para abrir Cuentas AFC

- b- **Establecimientos de crédito**
vigilados por Super Financiera

- 2-** Solo se pueden retirar los recursos para adquisición vivienda financiada o no por entidades vigiladas x SuperFinanciera por créditos hipotecarios o leasing habitacional
- Inc 2**
- 3-** Si adquisición vivienda se hace sin financiación contribuyente previamente al retiro de las cuentas AFC debe acreditar a la entidad financiera, con escritura compraventa que adquisición vivienda se hizo con esos recursos
- 4-** Rendimientos que generen los ahorros de estas cuentas AFC retirados sin los requisitos de permanencia mínima, causan retefuente bajo concepto Rendimientos Financieros
- Inc 3**

**5-
Inc 4**

Retiros parciales o totales cumpliendo condiciones de aportes a Cuentas AFC y sus rendimientos,

mantienen condición de Renta Exenta

y NO se incluyen en declaración renta del período que se hace el retiro

**6-
Par 4**

Retiros parciales o totales de aportes a Cuentas AFC que **NO cumplen con el período de permanencia mínima que NO provengan de recursos excluidos de Retefuente y que se hayan utilizado p/obtener beneficios o hayan sido declarados como Renta Exenta**

Constituyen **Renta Gravada en el año del retiro**
y causan Retefuente

Tarifa 7%

Disposición de

Par 4

solo aplica a partir de Ene 1/17

art 206-1 ET

Qué sucede con

La Renta de los Servidores Públicos Diplomáticos, Consulares y Admtivos del MinRelaciones Exteriores ???

R/ Que al momento de determinar su impuesto de renta,

**la prima especial
y la prima de costo de vida**

están exentas del impuesto de renta

de que trata
el Dec 3357/09

Cuál fue la modificación de la Ley 1819/16 ???

R/

Par 1 Que **la prima especial
y la prima de costo de vida**

de que trata
el Dec 3357/09

NO se tendrán en cuenta p/ calcular el 40% de art 336 ET

RLC de Rentas Trabajo : deducciones + rtas exentas NO > 40% ing

Aunque la Ley 1819/16 en art 4, adicionó el

Par 1

Importante

extrañamente aparece incluido,
en las derogatorias del art 376 de ésta ley.

Qué otros ahorros tienen éste mismo beneficio ???

R/

Ahorro voluntario en el **FNA** Fdo Nal del Ahorro
de miembros de las FFMM, POLINAL
personal civil al servicio de MinDefensa, FFMM, POLINAL

Normatividad vigente

Ley 1114/06 art 1 y 2
DUR 1625/16 art 1.2.4.10.14

Ej : Ciricundino Cuero presenta la sig situación :

Mensual	
Ingresos laborales o ingresos tributarios	16.580.000
Aportes obligatorios fondo de pensiones	663.000
Aportes voluntarios fondo de pensiones	987.000
Aportes Fondo Solidaridad pensional	166.000
Aportes a las cuentas AFC	654.000
Sumatoria de aportes válidos	1.641.000

Tope máximo permitido 30% ingreso laboral 4.974.000

sin superar 3.800 UVT año

2016 \$ 113.061.000

2017 \$ 121.064.000

2016 \$ 113.061.000

= . 9.422.000 x mes

2017 \$ 121.064.000

= . 10.089.000 x mes

Ingresos laborales o ingresos tributarios	16.580.000
---	------------

Renta exenta permitida x ley (la certificada)	1.641.000
--	------------------

Ingreso laboral gravable	14.939.000
---------------------------------	-------------------

Ej : **Ciricundino Cuero presenta la sig situación :**

	Mensual
Ingresos laborales o ingresos tributarios	16.580.000
Aportes obligatorios fondo de pensiones	663.000
Aportes voluntarios fondo de pensiones	3.987.000
Aportes Fondo Solidaridad pensional	166.000
Aportes a las cuentas AFC	1.954.000
	<hr/>
Sumatoria de aportes válidos	5.941.000

Tope máximo permitido 30% ingreso laboral 4.974.000

sin superar 3.800 UVT año

2016 \$ 113.061.000	2017 \$ 121.064.000
----------------------------	----------------------------

2016 \$ 113.061.000	= . 9.422.000 x mes
----------------------------	---------------------

2017 \$ 121.064.000	= . 10.089.000 x mes
----------------------------	----------------------

Ingresos laborales o ingresos tributarios	16.580.000
Renta exenta permitida x ley	4.974.000
	<hr/>
Ingreso laboral gravable	11.606.000

Qué acontece con

art 207 ET

**Las Prestaciones provenientes de,
un Fondo de Pensiones de Jubilación o Invalidez,
en razon de un plan de pensiones,
y por causa de vejez, invalidez, viudez u orfandad ???**

R/ Se asimilan a Pensiones de Jubilación del Num 5 art 206 ET

Restricción

Las prestaciones por vejez,
solo tendrán este tramamiento, cuando :

- a-** Beneficiario haya cumplido 55 años de edad, y
- b-** Haya pertenecido al fondo durante periodo NO < a 5 años

Importante

Que acontece con las pensiones pagadas desde el exterior ???

R/ NO gozan de la exención del Impuesto sobre la Renta

Conc DIAN 25576/15

Importante

Que pasa con las sumas pagadas por la cobertura de las contingencias de las ARP ???

R/ DIAN ha interpretado que son sumas para atender prestaciones económicas y de salud previstas en DL 1295/94 art 94

Exentas 100%

Conc DIAN 75917/10

7

Gastos de representación EXENTOS	Magistrados y fiscales	50% del salario
	Jueces de la República	25% del salario
	Rectores y profesores Univ / oficiales	50% salario

Ej : Ugenio Carabalí Rector de UniVida presenta la sig situación :

Salarios en el año	84.750.000
Gastos de representación anuales	61.234.000

Gastos de representación Exentos

La totalidad sin exceder 50% del salario	$.84.750.000 * 50\%$	42.375.000
--	----------------------	------------

Gastos de representación	pagados	61.234.000
	exentos	<u>42.375.000</u>
	gravados	18.859.000

Ej : Eustorgio Cínico Caspa Juez Penal presenta la sig situación :

Salarios en el año	84.750.000
Gastos de representación anuales	61.234.000

Gastos de representación Exentos

La totalidad sin exceder 20% del salario	$.84.750.000 * 25\%$	21.187.000
--	----------------------	------------

Gastos de representación	pagados	61.234.000
	exentos	<u>21.187.000</u>
	gravados	40.047.000

6 Seguro y compensaciones x muerte de miembros de FFMM y Polinal

8 **100%** del Exceso salario básico de miembros de FFMM y Polinal

6 y 8 **Exento la totalidad, siempre que NO exceda el mínimo legal.**

9 Derogado (pilotos y marinos retirados de Fuerza Aérea y Armada Nal)

Importante

Exenciones de Num 1, 2, 3, 4, y 6

solo opera,

sobre los valores que correspondan al mínimo legal

de las normas laborales.

Exceso está gravado con imporenta

10 El 25% del vr Total Ing laborales hasta 240 UVT/mes o 2880/año

2.016	7.141.000	u	85.689.000
2.017	7.646.000	o	91.754.000

**Forma
cálculo
de la
parte
exenta**

	Total pagos laborales recibidos
Menos :	Ing no constit. rta ni gcia ocasión
Menos :	Deducciones
Menos :	Rentas exentas
Igual :	Base para calculo del 25% exento

Importante

como :

Esta exención del 25% tambien aplica para :
salario integral y pagos con vocación mensual
vacaciones y primas ocasionales o periódicas

Importante

1- Pagos x indemnizaciones y bonificaciones de retiro o despido

originados en la relación laboral

NO están sujetos al límite de los 240 UVT mensual

2.016 **7.141.000**

2.017 **7.646.000**

Conceptos DIAN

.7261/05

76716/05

Ej: Persona con varios años de trabajo (15/20/25 años)

2-

Indemnizaciones/bonificaciones x programas retiro de Entidades públicas

Exentas 100%

art 27 Ley 488/98

3-

Colombianos residentes en Exterior y que retornen al país

La monetización, producto de la venta de bienes y activos ganados ,
por concepto de trabajo o prestación de servicios,
en el país de residencia,
para los Colombianos residentes en Exterior y que retornen al país

Base exenta del impuesto de renta

NO podrá ser mayor a 34.962 UVT

.2017 \$ 1.091.553.000

siempre que entren al país con previa certificación
de proveniencia y tramitados a través sistema bancario

Norma

art 5 Ley 1565/12

Concepto	Base exenta del importa
<p>1- Los sueldos y emolumentos pagados, por las entidades o agencias internas de ayuda técnica, a los funcionarios internos que vengan a Colombia, en desarrollo de los mismos contratos o acuerdos.</p>	<p>la totalidad art 4 Ley 24/59</p>
<p>2- Los sueldos y emolumentos, (Bco Interamericano Desarrollo) que el BID pague a los directores ejecutivos, a sus suplentes y a los funcionarios y empleados del mismo, que no fueren ciudadanos o nacionales del país, donde el banco tenga su sede u oficinas.</p>	<p>la totalidad art 4 lit b-) Ley 102/59</p>

Concepto	Base exenta del importa
3- Los sueldos y emolumentos, (Corp Andina de Fomento) que la CAF pague a los directores ejecutivos, a sus suplentes y a los funcionarios y empleados de la misma, que no fueren ciudadanos o nacionales del país, donde la Corporación tenga su sede u oficinas.	la totalidad art 52 lit b-) Ley 103/68
4- Los sueldos y emolumentos pagados, Bco Internal Reconst Fomento por el BIRF a los directores ejecutivos, suplentes o funcionarios y empleados del mismo, súbditos u otros nacionales del país respectivo.	la totalidad art 8 lit b-) Ley 76/46
5- Los sueldos, estipendios y compensaciones de la Corte Permanente de Justicia Internacional	la totalidad L 38/30 art 32

Derechos de Autor

Concepto

Los derechos de autor a favor de
autores y traductores colombianos y extranjeros
tanto PJ como PN
residentes en Colombia

Base exenta del impuesto de renta

La totalidad

Norma

art 28 Ley 98/93

Conc DIAN 81119/06

Concepto

**Los derechos de autor a favor de
autores y traductores colombianos y extranjeros
residentes en el exterior**

Base exenta del impuesto de renta

**La totalidad
por la 1a edición y tirada de libros editados e impresos en Colombia**

Para las demás tiradas o ediciones del mismo libro,
hasta 1.200 UVT

2016 \$ 35.704.000

2017 \$ 38.231.000

El cálculo se realiza por cada año y por cada título

Norma

art 28 Ley 98/93

Los Intereses

Concepto

Los intereses, comisiones y demás pagos para empréstitos y títulos de deuda externa si operaciones se realizan con No residentes o con NO domiciliados en Col

Base exenta del impuesto de renta

La totalidad

Norma

art 218 ET

Concepto

Los intereses que devengan los bonos agrarios.

Base exenta del impuesto de renta

la totalidad

Norma

art 76 Ley 1152/07

Concepto

Rendimientos financieros de Entidades del Estado
con los cuales Col haya suscrito convenios de cooperación

Base exenta del impuesto de renta

La totalidad

Norma

Num 12 art 207-2 ET

Efectos de la Ley 1819/16

Otras Rentas Exentas

art 207-2 ET

Ley 788/02 art 18

**Rentas Exentas
a partir del año 2018**

art 235-2 ET

Adic art 99 RT

1- Venta energía eléctrica, generada con base en :
recursos eólicos, biomasa, o residuos agrícolas,
realizada únicamente por las empresas generadoras,

Término exención **15 años a partir 2017**

Base exenta	100%
cumplir requisitos	

Norma

Num 7 art 235-2 ET

art 99 L1819/16

Importante **Efectos L1819/16**

2016	Exe	2017	Exe	2018	Exe
-------------	------------	-------------	------------	-------------	------------

2- **Prestación Servicio Transporte Fluvial**

con embaraciones y planchones de bajo calado,

Término exención **15 años a partir 2017**

Base exenta	100%
cumplir requisitos	

Norma

Num 2 art 207-2 ET
art 98 L1819/16 gravadas

Num 8 art 235-2 ET
art 99 L1819/16 exentas

Importante **Efectos L1819/16**

2016

Exe

2017

Exe

2018

Exe

3- Servicios hoteleros prestados en Nuevos hoteles que se construyan entre 2003 y 2017

Término exención

30 años

Base exenta 100%

cumplir requisitos

Norma

Num 3 art 207-2 ET

art 16 L1101/06

art 98 y 100 L1819/16

Importante Efectos L1819/16

2016

Exe

2017

9%

2018

9%

4- Servicios hoteleros prestados en Hoteles Remodelados que se remodelen y/o amplíen entre 2003 y 2017

Término exención **30 años** **Base exenta** *** proporcional

*** Proporción que represente el valor de la remodelación
en el costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado
previa aprobación del proyecto x Curaduría y Alcaldía

Ej: Valor remodelación $\frac{1.953 \text{ mm}}{6.326 \text{ mm}} =$ **30.87 %**

Costo fiscal inmueble

Norma

Num 4 art 207-2 ET art 16 L1101/06
art 98 y 100 L1819/16 art 1.2.1.22.12 DUR 1625/16

Importante

Efectos L1819/16

2016

Exe

2017

9%

2018

9%

5- Servicio de Ecoturismo

a partir vigencia L788/02

Término exención

20 años

Base exenta 100%

cumplir requisitos

Norma

Num 5 art 207-2 ET

art 16 L1101/06

art 98 y 100 L1819/16

art 1.2.1.22.16 DUR 1625/16

Importante Efectos L1819/16

2016

Exe

2017

9%

2018

9%

6- Aprovechamiento nuevas plantaciones forestales,
incluída la guadua, inversiones en nuevos aserríos,
vinculados directamente al aprovechamiento, posesión de plantaciones de
árboles maderables, registrados ante autoridad competente

Término exención

hasta año 2036 incluído

Base exenta

Depende de calificación de la CAR respectiva
y sujeta a la renovación técnica de los cultivos

Norma

Num 4 art 235-2 ET

art 99 L1819/16

Importante

Efectos L1819/16

2016

Exe

2017

Exe

2018

Exe

**7- Nuevos contratos de Arrendamiento Financiero,
con opción de compra (Leasing)**

de inmuebles construídos para vivienda,
con una duración NO inferior a 10 años

Término exención

Contratos suscritos dentro de 10 años

siguientes a : **vigencia Ley 788/02 art 18**

Base exenta 100%

Vr total recibido x intereses o ingresos financieros

Norma

Num 7 art 207-2 ET art 9 DR 779/03
art 240 Parag 1 ET

Importante

Efectos L1819/16

2016

Exe

2017

9%

2018

9%

- 9- Utilidad enajenación predios destinados a fines utilidad común**
 de los literales b- y c- art 58 L388/97
 que hayan sido aportados a Patrimonios Autónomos, creados con
 esa finalidad exclusiva.

Término de la exención

Igual a la ejecución del proyecto y
 su liquidación sin exceder 10 años

Base exenta 100%

Norma

Num 9 art 207-2 ET
 art 376 L1819/16

art 1.2.1.22.25 DUR 1625/16
 art 1.2.1.22.26 DUR 1625/16

Importante Efectos L1819/16

2016 Exe 2017 Gra 2018 Gra

10- Rentas asociadas a

VIS y **VIP**

Base exenta 100%

Norma

Num 6 art 235-2 ET

art 99 L1819/16

Importante Efectos L1819/16 2016 Exe 2017 Exe 2018 Exe

Rentas Exentas

a partir de año 2018

**Rentas Exentas
a partir del año 2018**

art 235-2 ET

Adic art 99 RT

A partir de Ene 1 / 18

sin perjuicio de las Rentas Exentas de

PN

las UNICAS excepciones legales,

de que trata el art 26 ET, son las sig :

1- Rentas exentas de que trata la Decisión 578 de la CAN

CAN

Comunidad Andina de Naciones

(Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú)

evitar doble tributación

prevenir evasión fiscal

normas supranacionales

prevalecen sobre normas nacionales

gravámen de las rentas

solo en el país de origen del ingreso

2- Rentas exentas de que trata art 4 Dec 841/98 y 135 L 100/93

Recursos de los Fondos de Pensiones y Rég Ahorro Individual

3- Rentas exentas de que trata Num 12 art 207-2 ET

Rendimientos financieros de Entidades del Gobierno

4- Aprovechamiento nuevas plantaciones forestales

la guada s/certificación de la CAR respectiva
inversiones en nuevos aserríos p/efecots del Num 4
plantaciones de árboles maderables registrados en CAR

**vigencia
hasta 2036**

Par 2

Término de la exención

a partir Ene 1 de2017

5- Rentas exentas de que trata art 96 L 788/02

Exención p/ donaciones de gobiernos o entidades extranjeras
que cumplan condiciones de Dec Nal 540/04

estos contribuyentes no estan cobijados x exencion art 114-1 ET

6- Sig rentas asociadas a

vivienda de interes social

VIS

vivienda de interes prioritario

VIP

6a- * utilidad en venta predios para desarrollar

VIS

y

VIP

6b- * utilidad en primera enajenacion de

VIS

y

VIP

6c- utilidad en venta predios para Proyectos Renovación Urbana

6d- Rentas exentas de que trata art 16 L 546/99

rendimientos financieros de títulos ahorro a largo plazo
para la financiación de vivienda.

- 6e-** Rendimientos financieros provenientes de créditos, para la adquisición de **VIS** y **VIP** sea con garantía hipotecaria o con leasing financiero por un término de 5 años a partir de : primera cuota del crédito o primer cánón del leasing

Para gozar de la exención de los Num 6a-) y 6b-), se requiere que :

- a-** **la licencia de construcción** establezca que es **VIS** y/o **VIP**
- b-** **los predios sean aportados a un Patrimonio Autónomo,** con objeto exclusivo desarrollo de **VIS** y/o **VIP**
- c-** **se efectúe a través del Patrimonio Autónomo,** la totalidad del proyecto de **VIS** y/o **VIP**
- d-** **el plazo de la fiducia mercantil,** a través de la cual se desarrolla el proyecto NO > 10 años

Importante

Los mismos requisitos para **VIS** y/o **VIP**
se aplican cuando se enajenen predios,
para Proyectos de Reforma Urbana

Par 1

Término de la exención

a partir Ene 1 de 2017

1- Venta energía eléctrica, generada con base en :
 recursos eólicos, biomasa, o residuos agrícolas,
realizada únicamente por las empresas generadoras,

Término exención **15 años a partir 2017**

Base exenta	100%
cumplir requisitos	

Norma	Num 7 art 235-2 ET	art 99 L1819/16
--------------	--------------------	-----------------

Importante	Efectos L1819/16	2016	Exe	2017	Exe	2018	Exe
-------------------	-------------------------	-------------	------------	-------------	------------	-------------	------------

2- **Prestación Servicio Transporte Fluvial**

con embaraciones y planchones de bajo calado,

Término exención **15 años a partir 2017**

Base exenta	100%
cumplir requisitos	

Norma

Num 2 art 207-2 ET
art 98 L1819/16 gravadas

Num 8 art 235-2 ET
art 99 L1819/16 exentas

Importante **Efectos L1819/16**

2016

Exe

2017

Exe

2018

Exe

Otros Beneficios Especiales

Concepto

Indemnizaciones por seguros de vida

Base exenta del impuesto de renta

La totalidad

Norma

art 223 ET

Concepto

Las rentas de PN y Entidades extranjeras

Base exenta del impuesto de renta

Las contempladas en los tratados y convenios internacionales vigentes.

Los agentes diplomáticos y consulares,

acreditados en Colombia,

gozarán de las exenciones contempladas en las normas vigentes

Norma

art 233 ET

Concepto

**Las rentas exentas en virtud de los convenios que,
ha suscrito Colombia.
para evitar la doble tributación en renta o patrimonio**

Base exenta del impuesto de renta

Según el convenio

Norma

Según el convenio

**Beneficiario
residente en :**

**España, Chile, Suiza, Canadá y México
sin Establecimiento permanente en Col.**

España

0%

sobre cualquier valor

si posee el 20% o más de participación

y utilidades permanecen en Col al menos 3 años

5%

sobre cualquier valor

si posee menos del 20% de participación

Ley 1082/06

Chile

0%

sobre cualquier valor

si posee el 25% o más de participación

y utilidades permanecen en Col al menos 3 años

7%

sobre cualquier valor

si posee menos del 25% de participación

Ley 1261/08

Suiza	0%	sobre cualquier valor
		si posee el 20% o más de participación y utilidades permanecen en Col al menos 3 años
	15%	sobre cualquier valor
		si posee menos del 20% de participación
Ley 1344/09		

Canadá	5%	sobre cualquier valor
		si posee el 10% o más de participación
	15%	sobre cualquier valor
		si posee menos del 20% de participación
Ley 1459/11		

México	5%	sobre cualquier valor
Ley 1568/12		

Otras Rentas Exentas

que son **Beneficios Especiales**
establecidos x normas que NO modifican ET

Concepto

**Rentas obtenidas por el Fondo de Garantías
de las Entidades Cooperativas**

Base exenta del impuesto de renta

La totalidad

Norma

art 108 Ley 795/03

Concepto

1- Fondos provenientes de auxilios o donaciones, de entidades o gobiernos extranjeros, convenidos con el gobierno Colombiano, destinados a realizar programas de utilidad común, y amparados por acuerdos intergubernamentales

2- Compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios, realizados con los fondos donados, siempre que se destinen exclusivamente al objeto de la donación.

Base exenta del impuesto de renta

La totalidad

Norma

art 96 Ley 788/02

DUR 1625/16 art 1.3.1.9.5

DR 540/04

Concepto

Las donaciones en dinero que reciban las PN y PJ que participen en la ejecución y desarrollo de proyectos

aprobados por Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal, a través de cualquier agencia ejecutora, bilateral o multilateral.

Base exenta del impuesto de renta

La totalidad

Norma

art 32 Ley 488/98

Concepto

**Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios
y Los Cuerpos de Bomberos Oficiales.**

Base exenta del impuesto de renta

La totalidad

Norma

art 32 L 1575/12

art 10 Ley 322/96

Concepto

**Incentivos a la financiación de vivienda de interés social,
subsidiable por el término de 5 años,
contados a partir de la fecha del pago,
de la primera cuota de amortización del crédito.**

Base exenta del impuesto de renta

La totalidad

Norma

art 56 Ley 546/99

DUR 1625/16 art 1.2.1.15.2

Concepto

Exención por 5 años del Impuesto de Renta en el Depto Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina .

a partir de Enero 1/13

Base exenta de imporenta

Las rentas provenientes de :

- 1- la prestación de servicios turísticos,
- 2- de la producción agropecuaria, piscícola, maricultura,
- 3- mantenimiento y reparación de naves,
- 4- salud
- 5- procesamiento de datos
- 6- call center
- 7- **corretaje en servicios financieros**
- 8- programas de desarrollo tecnológico aprobados por Colciencias
- 9- educación y
- 10- maquila

**que obtengan las nuevas empresas que se constituyan,
instalen efectivamente y desarrollen la actividad en,
el Depto Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina
a partir de Enero 1/13**

**siempre y cuando las empresas que se acojan a la exención, aquí prevista,
vinculen mediante contrato laboral un mínimo de 20 empleados,
e incrementen anualmente en un 10% los puestos de trabajo,
en relación con el número de trabajadores del año inmediatamente anterior.**

**Tratándose de corretaje en servicios financieros,
el número mínimo inicial de empleados a vincular es de 50.**

Norma

art 150 Ley 1607/12

**Las opiniones y comentarios, incluidos en ésta presentación,
son responsabilidad del expositor o conferencista.**

**Estas NO representan - necesariamente -
la opinion oficial de Actualicese.com**

¡ Gracias !!

Gracias por su atención.